

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 24 de marzo de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establece el plazo de admisión de solicitudes de prestaciones económicas para mejora, reparación y embellecimiento de viviendas en el medio rural

I.A.58

Establecidas las normas de reparación de viviendas, tendentes a fomentar el progreso del nivel de vida de la familia rural y de acuerdo con el artículo 5º de la Orden 2/1984, de 5 de julio, se hace necesario fijar el plazo para solicitar las prestaciones.

En virtud de lo expuesto, vengo a disponer:

Artículo único.— El plazo de presentación de solicitudes de prestaciones económicas para mejora, reparación y embellecimiento de viviendas en medio rural para el ejercicio económico de 1986, comprenderá desde el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 30 de junio, ambos inclusive, del presente año.

Logroño, 24 de marzo de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se constituye la Comisión Autónoma de Hemoterapia de La Rioja

I.A.57

La importancia que para la salud representa la utilización terapéutica de la sangre disponible, hace que su donación adquiera una dimensión social, que exige la actuación de los poderes públicos para organizarla y tutelarla a fin de satisfacer la totalidad de las necesidades del país por medio de una utilización óptima al tiempo que se ha de garantizar en todas las operaciones la salud del donante y la del receptor.

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1945/1985, de 9 de octubre, por el que se regula la hemodonación y los Bancos de Sangre, vengo a disponer:

Artículo 1º.— Se crea la Comisión Autónoma de Hemoterapia de la Comunidad de La Rioja.

Artículo 2º.— La Comisión Autónoma de Hemoterapia se constituye como órgano consultivo y coordinador en la materia regulada por el Real Decreto 1945/1985, de 9 de octubre, siendo su ámbito de actuación la Comunidad de La Rioja y teniendo como cometidos y funciones los siguientes:

a) Proponer y planificar aquellas actividades encaminadas a potenciar la hemodonación.

b) Examinar el cumplimiento y emitir informes sobre las normas técnicas, requisitos, exigencias y condiciones mínimas en las siguientes materias:

— Donación de sangre.

— Extracción, análisis, distribución y aprovechamiento de la sangre y sus derivados.

— Bancos de sangre y, en su caso, centros de producción de hemoderivados.

c) Realizar el seguimiento y evaluación tanto de los planes de actuación como del desarrollo de las funciones, expresadas en el mencionado Real Decreto, de los bancos de sangre existentes en La Rioja.

Artículo 3º.— La composición de la Comisión Autónoma de Hemoterapia, es la siguiente:

Presidente: El Director Regional de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja o persona en quien delegue.

Vocales: — Un técnico de la Consejería de Salud y Consumo.

— Un Médico especialista en Hematología y Hemoterapia, designado por la Dirección Regional de Salud.

— Un representante de las Asociaciones de Donantes de ámbito autonómico.

A la citada Comisión se podrá incorporar un representante de la Dirección Provincial del INSALUD y asimismo aquellos asesores que la Consejería de Salud y Consumo, a través de la Dirección Regional de Salud, estime oportunos.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 20 de marzo de 1986.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

III.A.164

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Catra. de Circunvalación, Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Rincón de Soto-Aldeanueva.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea, doble circuito, a 13,2 KV, con origen en la "Aldeanueva-Calahorra" y línea al CT "General Mola".

e) Presupuesto: 15.574.788.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.682.

Logroño, 24 de marzo de 1986.— El Director Regional de Industria, José María Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

III.A.165

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño-Varea.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Varea-Cantabria", suprimiendo el apoyo nº 4 y colocando uno de mayor altura, cambiando su emplazamiento.

e) Presupuesto: 235.722.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-16.294.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José María Subero Díaz.

B. Administración del Estado

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

Resultados del Referéndum del día 12 de marzo de 1986

III.B.413

Don Daniel Mata Vidal, Presidente de la Junta Electoral Provincial de

La Rioja.

Hago saber: Que verificado el Escrutinio General del Referéndum celebrado el pasado día 12 de los corrientes, ha arrojado los siguientes resultados reseñados por Municipios: